ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CUYO OBJETO ES:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA E INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO"

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)
ESTUDIOS DEL SECTOR.

1. ASPECTOS GENERALES:

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> "*Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

El municipio de Buenavista, Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, la entidad procedió a realizar los estudios previos requeridos para justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Es el Momento de la Gente" busca dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Municipal, hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población, proporcionando a sus habitantes la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos, mediante un gobierno innovador,

justo y transparente, proyectando un desarrollo integral con participación comunitaria, cubriendo cada uno de los sectores asociados al desarrollo, con énfasis en la producción agrícola y pecuaria entre otros sectores de la producción, con sostenibilidad ambiental; comprometido en la atención integral a grupos vulnerables, niños, niñas y adolescentes, víctimas, generando oportunidades de empleo e ingresos con enfoque diferencial a las familias, a las personas con discapacidad, a las víctimas, a la mujer; con respeto por la diferencia y el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cultos; para que unidos, una comunidad activa, participativa y propositiva y unas instituciones públicas y privadas comprometidas en dinamizar un desarrollo sostenible e integral del territorio, con una gestión eficiente y transparente de los recursos durante el periodo 2024 - 2027, en el cumplimiento de las metas proyectadas en el Gobierno del Momento de la Gente.

El citado plan de Desarrollo se estructura a partir de los siguientes enfoques:

Enfoque 1. Desarrollo Rural
Enfoque 2. Turismo Sostenible
Enfoque 3. Tejido Social

De igual Manera y en el mismo propósito el Plan de Desarrollo “Es el Momento de la Gente”, dentro de su estructura cuenta: con doce líneas estratégicas de la Siguiente manera:

Nro.	SECTORES
1	Educación
2	Salud
4	Población Vulnerables
5	Agropecuario
6	Prevención y Atención de Desastres
7	Ambiental
8	Infraestructura, Vías, Saneamiento Básico Y Vivienda
9	Desarrollo Económico y Turístico
10	Arte, Cultura y Patrimonio
11	Deporte y Recreación
12	Fortalecimiento Institucional
13	Ordenamiento Territorial

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998).

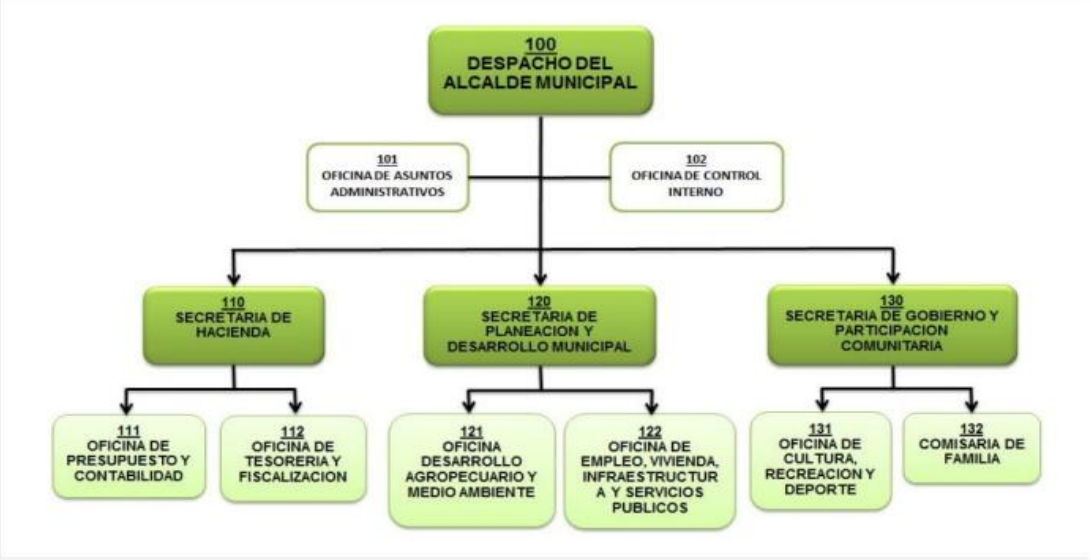
En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.*

Con ello y señalando que dentro de La Administración Municipal dentro de su estructuración administrativa y programática cuenta con un esquema organizacional, liderada desde el Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos).	Libre Nombramiento y Remoción.
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	Libre Nombramiento y Remoción.

	- Secretario de Hacienda y Fiscalización.	
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa
1	Comisaria de Familia	Carrera Administrativa
4	Equipo Comisaria De familia - Profesional Psicólogo - Profesional Trabajador Social - Profesional Abogado - Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa



La anterior situación permite evidenciar que, de acuerdo con las competencias asignadas por la ley, las funciones propias de los cargos de la planta de personal y las responsabilidades atribuidas a los entes territoriales, el Municipio de Buenavista, Quindío, no cuenta con la capacidad operativa ni con el talento humano suficiente para atender de manera oportuna y permanente las actividades de conservación de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria a su cargo.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades operativas relacionadas con la conservación, mantenimiento básico, limpieza, cuidado y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo del Municipio de Buenavista, Quindío, contribuyendo al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura y de los bienes públicos, de conformidad con el objeto contractual planteado en el presente estudio.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

Las especificaciones del proceso que se pretende contratar son las siguientes:

3.1. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA E INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO"

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
2) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
3) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
4) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o perdida de los mismos.
5) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
6) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
7) Apoyar en las actividades encaminadas en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión-MIPG- a través de acciones que aporten al desarrollo de las políticas institucionales y de gestión, de acuerdo al objeto contractual.

8) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Apoyar en las actividades encaminadas a la conservación locativa y estructural de los bienes inmuebles del municipio de Buenavista, Quindío en la zona urbana y rural, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2) Apoyar en las actividades de limpieza, embellecimiento y conservación de zonas comunes, escenarios deportivos, culturales, recreativos, espacios públicos, andenes, zonas verdes y demás áreas de propiedad o a cargo del Municipio de Buenavista
3) Apoyar en la identificación y reporte oportuno de daños, deterioros o necesidades de intervención que se evidencien en los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
4) Apoyar en la asistencia a reuniones y eventos a las que sea convocado por el supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, previa coordinación con el mismo

3.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5) Ejercer la supervisión general del contrato.
6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026, En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

3.4. Valor Estimado del Contrato: El valor del contrato se estimó en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TC ($6.533.333)

3.5. FORMA DE PAGO: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener límite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

> *"(…) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"*

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.[1]

Sustento normativo.

Artículo 1495 del Código Civil.
Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
Decreto 2353 de 2015.
Artículo 3 Decreto 510 de 2003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

ASPECTOS LEGALES:

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3. En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica,

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensa*ble."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de la misma.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de personal para servicios especializados profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que colaboren con la entidad territorial

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87624

para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

> **"*Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

5. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

Información noviembre 2025.

La tasa de desocupación nacional ha variado, pero recientemente, en noviembre de 2025, fue del 7.0%, marcando una disminución respecto a 2024; y para el trimestre julio-septiembre de 2025, se ubicó en 8.5%, según datos del DANE, siendo cifras bajas para Colombia. Es importante especificar el periodo, ya que las tasas cambian, pero la tendencia general en 2025 ha sido a la baja, con Colombia mostrando una recuperación laboral significativa.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2026:

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$2´000.000,00
2025	$1.623.500,00
2024	$1.300.000,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00

2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

Producto Interno Bruto-PIB

Información importante sobre la publicación del III trimestre 2025

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un **3.6%** en el tercer trimestre de 2025, respecto al mismo periodo de 2024, una cifra superior a las expectativas, impulsada por el consumo y la inversión, con aportes significativos de sectores como administración pública, educación, comercio y manufactura, y un crecimiento trimestral desestacionalizado del 1.2%.

Cifras Claves (Colombia, 3T 2025):

- **Crecimiento Anual (Serie Original):** 3.6% (frente al 3T 2024).
- **Crecimiento Trimestral (Ajustado):** 1.2% (frente al trimestre anterior, 2T 2025).
- **Componentes del Gasto:** Consumo final (hogares y gobierno) y formación bruta de capital (inversión) impulsaron la demanda interna.
- **Sectores Destacados:** Administración pública, educación, salud, comercio y manufactura mostraron fuertes expansiones.
- **Sorpresa Positiva:** El crecimiento fue mayor de lo anticipado por la mayoría de analistas.
- **Demanda Interna Fuerte:** El consumo privado y público, junto con la inversión en maquinaria, compensaron la debilidad en construcción.
- **Sector Externo:** Las importaciones crecieron más que las exportaciones, restando al crecimiento total.

Índice de Precios al Consumidor- IPC

El **índice de precios al consumidor (IPC)** es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó, el 8 de enero de 2026, que la variación anual total del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que mide la inflación en Colombia, fue de 5,10%, un dato que confirmó la continuidad de la moderación inflacionaria ante los máximos observados en años anteriores. Por ejemplo, la última vez que el IPC anual registró un valor inferior fue en 2020, con un 1,61%, lo que evidencia el ambiente de transición de una inflación alta a una más controlada en el entorno nacional.

6. ASPECTOS ORGANIZACIONALES:

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del personal idóneo.

En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros), del funcionamiento de la organización.

Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye.

Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, el Municipio de Buenavista, Quindío requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del

contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

La Secretaría de planeación y desarrollo del Municipio de Buenavista, Quindío, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de sus funciones, requiere la contratación de servicios de una persona natural que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante certificación de verificación de idoneidad y experiencia, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II y con los que demuestra la experiencia laboral o contractual en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la entidad, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de Profesionales y/o personas idóneas para la prestación del servicio.

Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de bachilleres, técnicos, tecnológicos, profesionales, especialistas y personas en general, el Municipio de Buenavista, con el fin de garantizar los principios de celeridad atiende al beneficio de contar con un contratista que apoye los procesos que se adelantan en la alcaldía según el objeto que sea asignado.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas, PROFESIONALES y/o de experiencia derivada de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

En la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por el Municipio de Buenavista y otros municipios de la misma categoría, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

Profesional: La profesión es una actividad que realiza quien ha recibido formación universitaria relativa a una parte específica del conocimiento, con un grado de perfección que no cualquier persona puede dominar, si no ha adquirido todos los conocimientos relativos a dicha área, esta actividad se desempeña a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad específica de la sociedad en la que se desarrolla.

Ambiental: El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental. La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste. La preocupación por los impactos ambientales abarca varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, los desechos de la energía radioactiva, la contaminación acústica, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros[2].

Social: Toda profesión nace de una necesidad humana, que cada vez es más específica, misma que hace indispensable que existan personas dedicadas a cubrir esta necesidad, de manera comprometida y procurando cumplir con la responsabilidad social, legal y moral que implica el ser profesional. Así, actualmente encontramos profesionistas dedicados a cubrir las necesidades físicas, alimenticias, de entretenimiento, de información, de vivienda, necesidades legales, de comunicación, etc., de la sociedad.

Conocimientos científicos y técnicos: La alta calidad que caracteriza a los servicios Apoyo a la Gestión solo se logra a través de los conocimientos que se adquieren durante los estudios medios y universitarios, mismos que preparan al profesional para cumplir adecuadamente con su misión social. Aunada a esto se encuentra la práctica adquirida durante el Servicio Social, el cual es requisito indispensable para ejercer cualquier profesión, así como la obtención de la tarjeta profesional correspondiente. Este proceso

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260256

de acumulación de conocimientos y requisitos propician que la formación de un profesional se encuentre garantizada de forma que aquel individuo que no esté dispuesto a cumplir o no esté capacitado para tal fin, con lo anteriormente citado, deserte, dejando el campo para personas más capaces y perseverantes.

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al [3]Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia, para para el presente estudio, mas no se considera un condicionante dado a la naturaleza del contrato.

*"**ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 23.137.521
ASESOR	$ 18.494.549
PROFESIONAL	$ 12.919.932
TÉCNICO	$ 4.789.503
ASISTENCIAL	$ 4.741.982

"…ARTÍCULO 8°. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto ...

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo" ...

DEFINICIÓN *DEL VALOR DEL CONTRATO*

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió los contratos de

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260256 Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026

prestación de servicios. (…) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios

Revisado el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es posible concluir, de manera inicial, que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios – Categorías de contratos – Decreto 1068 de 2015

El Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Con lo anterior a fin de establecer el valor del contrato, para procesos contractuales de apoyo a la gestión y profesionales se adelantó el siguiente proceso de consulta:

Consultas realizadas en SIA Observa **https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/**

	MUNICIPIO 1 PIJAO					
TIPO DE CONTRATO	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
APOYO A LA GESTIÓN	$1.530.000	$1.750.000	$1.800.000	$	$1'980.000	2´530.000

				2.300.000		
PROFESIONALES	$ 2.100.000	$ 2.400.000	$ 2.300.000	$3.600.000	$2´530.000	3´960.000
	MUNICIPIO 2 CÓRDOBA					
	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
APOYO A LA GESTIÓN	$1.500.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 2.200.000	$1´980.000	$2´442.000
PROFESIONALES	$ 1.800.000	$ 2.300.000	$ 2.350.000	$3.700.000	$2´585.000	4´070.000
	MUNICIPIO 3 BUENAVISTA					
	AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE		**AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
APOYO A LA GESTIÓN	$ 1.650.000	$1.900.000	$1.800.000	$2.300.000	$1´980.000	$2´530.000
PROFESIONALES	$ 2.000.000	$2.450.000	$2.400.000	$3.500.000	$2´640.000	$3´850.00

PROMEDIO GLOBAL	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2024 PRIMER SEMESTRE PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
APOYO A LA GESTIÓN	$1.560.000	$1.816.667	$1.800.000	$2.266.667	$1´980.000	$2´500.666
PROFESIONALES	$1.966.667	$2.383.333	$2.350.000	$3.600.000	$2´585.000	$3´960.000

ESTUDIO DE PROCESOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OTROS MUNICIPIOS Y RELACIONADOS A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

CALARCA						
CALARCA	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	$3.355.000	$3.976.000	$3.970.000	$4.800.000	$4'367.000	$5´280.000

CIRCASIA						
CIRCASIA	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	$3.321.641	$3.390.071	$4.336.134	$4.800.000	$4´770.407	$5´280.000

FILANDIA						
FILANDIA	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**		**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	$2.855.600	$3.149.066	$4.000.000	$5.421.849	$4´400.000	$5´964.033

PROMEDIO ENTRE CALARCÁ – FILANDIA – Y CIRCASIA			
PROMEDIO GLOBAL	**AÑO 2023 PROMEDIO ENTRE**	**AÑO 2024 PROMEDIO ENTRE**	**AÑO 2025 PROMEDIO ENTRE**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**$3.177.414**	**$ 3.505.046**	**$ 4.102.045**	**$5.007.283**	**$4´512.469**	**$5´508.011**

Consultas realizadas en SIA Observa **https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/**

Para realizar un análisis de la demanda, se adelantaron las acciones de búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad en la presente vigencia, así como a contrataciones anteriores realizadas, en el Municipio y dos municipios vecinos de la misma categoría en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, los cuales oscila entre la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1´980.000) Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2´500.666) y contratos de servicios de prestación de servicios profesionales entre DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2´585.000) Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL B($3´960.000)

Para el caso contratos de prestación de servicios especializados, de un promedio de cuatro millones quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda legal ($4´512.469) y cinco millones quinientos ocho mil once pesos moneda legal ($ 5´508.011) dependiendo del perfil académico, el objeto y obligaciones de quien ejecute las obligaciones, dejando presente que ésta consulta se realizó sobre los contratos recurrentes de las diferentes administraciones Municipales, ya que aquellos contratos de servicios Jurídicos y especializados, acorde a la necesidad se establecerán los valores.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Con base a lo anterior y acorde a la naturaleza del objeto a que pertenece en presente estudio y una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo con a la necesidad del servicio, la idoneidad requerida, a la formación académica y experiencia de la persona a contratar, este acredita los requisitos suficientes para la correcta ejecución del objeto que se espera satisfacer, es por ello que se considera, que de acuerdo al trabajo a realizar, el costo promedio de la contratación de esta persona de manera mensual puede estimarse en **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Buenavista, Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATOS PREVIOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA MISMA NATURALEZA								
NÚMERO DE CONTRATO	**OBJETO DEL CONTRATO**	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**TIEMPO DE DURACIÓN EN DÍAS**	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	**PROCEDIMIENTO CAUSAL**	**FECHA ACTA INICIO**
SPDM-CAG-172-2021	EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTES EN REALIZAR LABORES DE REPARACIONES MENORES DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRATIVOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y EN LAS VÍAS RURALES.	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	$3.000.000	54 Día(s)	DIEGO FERNANDO DIAZ TABARES	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	2021/06/22
SPDM-CAG-065-2022	EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CONSISTENTES EN REALIZAR LABORES DE REPARACIONES MENORES DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRATIVOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO.	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	$7.600.000	119 Día(s)	RICARDO DUVAN CARDONA MARÍN	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	2022/01/28
SPDM-CAG-051-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y ADECUACIONES MENORES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	$6.000.000	89 Día(s)	EFRAIN ORTIZ GARCES	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	2024/04/10
SPDM-CAG-101-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	$ 9.467.000	143	EFRAIN ORTIZ GARCES	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	2024/08/10

	BUENAVISTA, QUINDIO							
SPDM-CAG-023-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDIO	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	$14.400.000	157 Día(s)	EFRAIN ORTIZ GARCES	Contratación Directa	prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	2025/01/22
	COMPORTAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ADELANTADA: El contratista cumplió con las obligaciones contractuales							

8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[4].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son prestación de servicios profesionales, de Apoyo a la Gestión y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos fundamentales:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación determinada.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye elemento esencial para este tipo de contrato.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera una relación laboral.

REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural	Certificados que acrediten que no se

[4] http://www.procuraduria.gov.co/

con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de Diciembre 23 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación"	encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
IDIONEIDAD Persona natural con cédula de ciudadanía e inexistencia de inhabilidades vigentes.	Cédula de ciudadanía
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto del contrato mínima de un (1) año.	Certificados laborales

9. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] - Servicios de recursos humanos
Clase:	[80111600] - Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] - Servicios temporales de recursos humanos

JOSE EDUARDO CIFUENTES ARANZAZU
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	José Eduardo Cifuentes Aranzazu / Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		Noviembre de 2026
Revisado por:	José Eduardo Cifuentes Aranzazu / Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			